



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1258/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0280-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 07 de abril de 2010.

C. JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero doscientos ochenta guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día cinco de marzo del presente año, para requerir al Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad: (...) ***copia de los siguientes documentos relacionados con el asentamiento irregular del Kilometro cincuenta y cinco en el poblado de Mahahual: Relación con los nombres de los posesionarios que tienen registrados y el lote en posesion. Plano de lotificación. Criterios para fijar el precio de la tierra. Comunicados que se haya hecho a los posesionarios para tramitar su regularización. Contrato por el cual pretende que las familias accedan a regularizar sus tierras. Términos o documentos relativos a el apoyo o fomento que el gobierno federal dio para la construcción de los pies de casa en dicho asentamiento irregular (sic)***, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número UAJ/150/2010, de fecha veintiséis de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de información con número de folio 0280-2010 realizada por el C. **JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS**, mediante la cual requiere copia de los documentos relacionados con el asentamiento irregular del Kilometro cincuenta y cinco en el poblado de Mahahual que contenga información referente a:

- 1.- Relación con los nombres de los posesionarios que tienen registrados y el lote en posesión.
- 2.- Plano de notificación.
- 3.- Criterios para fijar el precio de la tierra.
- 4.- Comunicados que se haya hecho a los posesionarios para tramitar su regularización.
- 5.- Contrato por el cual pretende que las familias accedan a regularizar sus tierras.
- 6.- Término o documentos relativos al apoyo o fomento que el Gobierno Federal dio para la construcción de los pies de casa en dicho asentamiento irregular.

En virtud de lo anterior, le indico que la información que solicita respecto al predio propiedad de este Instituto, no puede ser proporcionada, toda vez que la misma forma parte de expedientes que se encuentran en trámites de procedimientos administrativos y en procedimientos judiciales que aún no han sido concluidos; por lo que, de entregarse pudieran causar perjuicio a las actividades propias de esta Institución, así como a las propias de la autoridad Judicial, causando ventaja personal indebida en perjuicio de alguien.

Lo anterior con fundamento en el artículo 22 fracciones III, V, VII. y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por el Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Propiedad (INFOVIR).

Reiterándole que, acorde a lo señalado por el INFOVIR, la información que usted solicitó no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Entidad expuso en su escrito de cuenta, en apego a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente prevén:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

Artículo 11. Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; **cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia**; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1258/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0280-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 07 de abril de 2010.

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA